



**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Ref. de Solicitud:

MINEDUCYT-2023-0030

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con dieciséis minutos, del día catorce de marzo del dos mil veintitrés.

**I. ANTECEDENTES:**

- a) A las trece horas con cuarenta y cinco minutos, del día treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía presencial, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **Contratos y convenios según detalle: Laboré en el Proyecto de Apoyo Técnico y Logístico al programa "Dotación de Uniformes, zapatos y útiles escolares" financiados por el MINEDUCYT por convenio entre esta Institución e ITCA-FEPADE**

| MES               | Período laborado | AÑO  |
|-------------------|------------------|------|
| Marzo-mayo        | 3 meses          | 2018 |
| Julio-diciembre   | 6 meses          | 2018 |
| Marzo-diciembre   | 10 meses         | 2019 |
| Febrero-diciembre | 11 meses         | 2020 |
| Febrero-diciembre | 11 meses         | 2021 |
| Febrero-Agosto    | 7 meses          | 2022 |

Dicha información la solicite el 10 de octubre 2022 y según referencia MINEDUCYT-2022-0430 manifestaron que la información debería solicitarla al socio estratégico ITCA-FEPADE (adjunto nota de respuesta), con base a dicha respuesta hice la solicitud de nuevo al ITCA-FEPADE, pero me contestaron que los contratos fueron otorgados anteriormente al MINEDUCYT con el Lic. Santiago Alfredo Flores Amaya y que allí pueden facilitarlos

- b) Mediante auto de las siete horas con cuarenta y nueve minutos, del día uno de febrero del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art.

---

art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se admitió la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha siete de febrero, se le solicita a la **Dirección de Programas Sociales** la información requerida por el solicitante.
- Con fecha catorce de febrero, se realizó recordatorio de petición de requerimiento a la Dirección. Ante tal recordatorio la **Dirección de Programas Sociales**, con fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, remite la respuesta siguiente: **en referencia a la solicitud de información MINEDUCYT-2023-0030, informarle que la Institución contratante es el ITCA-FEPADE es el ente al que le corresponde dar respuesta, ya que ellos son los que resguardan toda documentación que se ejecuta en dichos convenios.**
- Con fecha 20 de febrero del presente, se hizo del conocimiento a la Dirección que el solicitante manifiesto en la solicitud lo siguiente:  
“Dicha información la solicite el 10 de octubre 2022 y según referencia MINEDUCYT-2022-0430 manifestaron que la información debería solicitarla al socio estratégico ITCA-FEPADE, con base a dicha respuesta hice la solicitud de nuevo al ITCA-FEPADE, pero me contestaron que los contratos fueron otorgados anteriormente al MINEDUCYT con el Lic. Santiago Alfredo Flores Amaya y que allí pueden facilitarlos”. Adjuntando los correos de respuesta por parte del ITCA-FEPADE.



- En aras de garantizar el derecho de Acceso a la Información la Dirección de Programas Sociales, se comunicara con la institución contratante para obtener la información solicitada. Con fecha 13 de marzo de 2023, la remite información requerida.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como información personal de la solicitante, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la solicitante remitida a esta unidad por la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles  
Oficial de Información

**El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial**